

CONVENIO MARCO

--- En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los cinco días del mes de abril del año dos mil, entre la "**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**" con domicilio en calle San Martín n° 514 de la localidad de Gobernador Gregores, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Héctor Mario ESPINA, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre n° 860 de la localidad de Río Gallegos, representada por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la "**UNPA**", acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: La UNPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Metodología: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados etc.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, etc.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

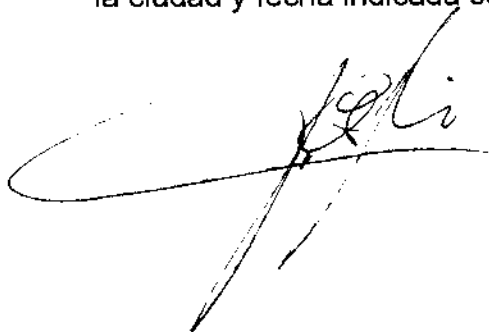
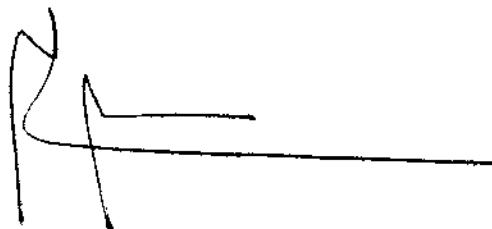
TERCERA: Responsables: Para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designarán, cada una, según sus modalidades, un representante en calidad de responsable.-

CUARTA: Plazos: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el listado y los borradores de los Protocolos . En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: Duración: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos.

--En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicada supra.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "L. G. Li", written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'R' followed by a horizontal line.

PROTOCOLO ADICIONAL

- - - En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los cinco días del mes de abril del año dos mil, entre la "**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**" representada por el Sr. Intendente, Ing. Héctor Mario ESPINA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle San Martín n° 514 de la localidad de Gobernador Gregores, y por la otra la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**", representada por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la "UNPA", con domicilio legal en Lisandro de la Torre n° 860, de la localidad de Río Gallegos, convienen en celebrar el presente protocolo adicional al convenio marco existente entre las dos instituciones con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Gobernador Gregores, estableciendo un sistema de comunicación por vía informática.

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el centro de atención a los estudiantes y afectará una línea telefónica del Centro Tecnológico Comunitario que solamente podrá ser utilizada con afectación al sistema de comunicación por vía informática, para enviar y recibir correo electrónico.
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora y contratará al proveedor del servicio de correo electrónico.

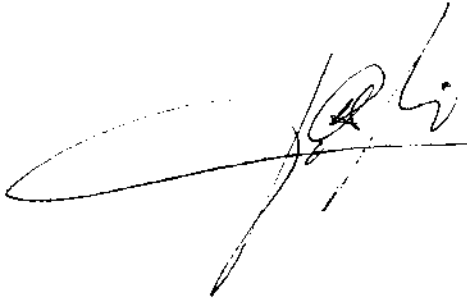
TERCERA: Los gastos de teléfono, luz, gas y de mantenimiento de la higiene del espacio físico destinado al centro de atención a estudiantes, correrán por cuenta de la Municipalidad, mientras que la contratación del servicio de correo electrónico será a cargo de la UNPA.

CUARTA: La Municipalidad designa como responsable de la actividad que por el presente se pacta, a la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad, y la UNPA, designa en igual carácter al Sr. Secretario de Extensión de Rectorado, quienes deberán realizar un informe semestral evaluatorio de la actividad.

QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad de que se trata conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación de dependencia alguna con la otra parte de este convenio.

SEXTA: El presente tiene una duración de un año, pudiéndose renovar automáticamente por igual periodo de no mediar manifestación en expresa contrario de las partes.

- - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicada supra.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop on the left and a series of smaller, connected strokes on the right.A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line extending to the right, and a small vertical stroke intersecting the horizontal line.

Contrato de Comodato.-

En la Ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de octubre del año 2000, entre la Municipalidad de Gobernador Gregores, con domicilio legal en San Martín N°514 de la Localidad de Gobernador Gregores, representada en este acto por el Intendente Sr. Ing HECTOR MARIO ESPINA en adelante "EL COMODATARIO" por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector ING. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante "EL COMODANTE", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL COMODANTE" cede en comodato una computadora con impresora de las siguientes características: PC Gabinete Mini Tower AT Motherboard SYS 748 c / placa Red 10/100 PCI UTP Sonido 16 bit video 8 MB AGP Fax/Modem 56 K V90 CPU Intel Pentium III 550 Mhz DIMM 64 MB CD Rom 48 x Drive 1.44 MB Genérico Hard Disk 10 GB Teclado Win/98 Mouse genérico parlantes potenciados 150W, micrófono, Monitor Phillips 14 ", una impresora a inyección de Tinta Hawlett Packard 610, un estabilizador marca ATOMLUX y un escritorio de computacion marca Platinum, un metro de alzada color roble, con alzada multifuncional con estante graduable para monitor y cajón para diskette al "COMODATARIO" y éste acepta de total conformidad.-----

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.-----

TERCERA: "EL COMODATARIO" afectará su uso conforme a lo establecido en el Expte N° 02374/00 el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

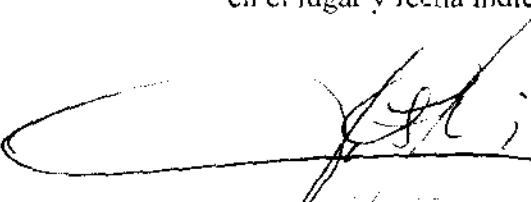
CUARTA: Queda prohibido a "EL COMODATARIO" ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

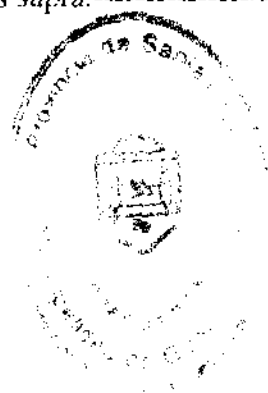
QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil "EL COMODATARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

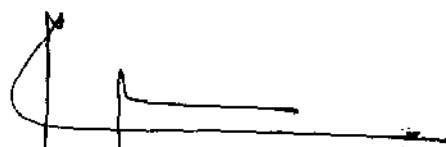
SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-----

SEPTIMA: El presente acuerdo se afirma ad- referendum de su aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.-----


Ing. Hector Mario Espina
Intendente
Municipalidad de Gobernador Gregores




Ing. Anibal Billoni
Rector